



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

Resolución de Administración N° 213-2024-UNJ-P/DGA

CARGO

Jaén, 03 de setiembre del 2024

VISTO:

Resolución de Administración N° 175-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de julio de 2024; Resolución de Administración N° 190-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de agosto del 2024; OFICIO N° 134-2024-UNJ-VPI-INCAFÉ/NCVP, de fecha 20 de agosto de 2024; OFICIO N° 334-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 22 de agosto del 2024; OFICIO N° 941-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 23 de agosto de 2024; INFORME N° 252-2024-UNJ/UTC, de fecha 27 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.  
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO,



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Administración N° 175-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de julio de 2024, se resuelve autorizar el encargo interno a favor del Mg. Noly Cristobal Vilchez Parra - Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao – INCAFÉ, por el importe de S/ 6, 230.00 (Seis mil doscientos treinta con 00/100 soles); para cubrir gastos de instalación de tecnologías aplicadas en la provincia de Condorcanqui (Amazonas), en el marco del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSITEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ", con fecha de inicio de actividad 08 de agosto de 2024 y fecha de fin de actividad 19 de agosto de 2024;

Que, mediante Resolución de Administración N° 190-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de agosto del 2024, se resuelve APROBAR la donación de un (01) Panel Solar, a favor de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS DE BAJO MARAÑÓN, con RUC N° 20607089869, con domicilio fiscal en la Comunidad de Santa Rosa, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, cuyo Representante Legal es el Sr. Shimpu Maria Miguel; en cumplimiento del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en el marco de ejecución del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", cuyas características según Pedido de Comprobante de Salida N° 000078;

Que, mediante OFICIO N° 134-2024-UNJ-VPI-INCAFÉ/NCVP, de fecha 20 de agosto de 2024, el Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao UNJ, se dirige al Director del Instituto de Investigación UNJ, para solicitar ampliación de fecha de actividad de encargo interno, aprobado con Resolución de Administración N° 175-2024-UNJ-P/DGA, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas y que por falta de autorización de salida de panel solar, no se ha podido realizar el traslado como la instalación en la Comunidad Nativa de Santa Rosa de Pagkintsa, ubicada en la provincia de Condorcanqui – Amazonas, detallando que la actividad se realizará hasta el 03 de setiembre de 2024, siendo la fecha de rendición el 06 de setiembre de 2024;

Que, mediante OFICIO N° 334-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 22 de agosto del 2024, el Director del Instituto de Investigación UNJ, se dirige al Vicepresidente de Investigación UNJ, para detallar que en el marco de ejecución del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSITEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ, financiado por la fundación LA CAIXA, se ha aprobado la Resolución de Administración N° 190-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de agosto del 2024, se resuelve APROBAR la donación de un (01) Panel Solar, a favor de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS DE BAJO MARAÑÓN, con domicilio fiscal





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

en la Comunidad de Santa Rosa, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas. No obstante, por motivos de falta de autorización no se ha podido realizar el traslado e instalación respectiva del equipo, en ese contexto solicitan la ampliación de fecha de la actividad del encargo interno aprobado con Resolución de Administración N° 175-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de julio de 2024, a favor del Mg. Noly Cristobal Vilchez Parra - Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao – INCAFÉ, hasta el 03 setiembre de 2024, siendo la fecha de rendición el 06 de setiembre de 2024;

Que, mediante OFICIO N° 941-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 23 de agosto de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, remite a la Dirección General de Administración UNJ, solicitud de ampliación de fecha de actividad de encargo interno correspondiente a la Resolución de Administración N° 175-2024-UNJ-P/DGA, que se resuelve autorizar el encargo interno a favor del Mg. Noly Cristobal Vilchez Parra - Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao – INCAFÉ, hasta el 03 de setiembre de 2024;

Que, mediante INFORME N° 252-2024-UNJ/UTC, de fecha 27 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de ampliación de fecha de actividad de encargo interno correspondiente a la Resolución de Administración N° 175-2024-UNJ-P/DGA, detalla que el otorgamiento de encargo interno establece fecha de vencimiento de actividad el 19 de agosto de 2024, sin embargo no se ejecutó la actividad en las fechas establecidas, por falta de autorización de traslado e instalación de equipo (panel solar). Por tanto, dicho encargo interno será hasta el 03 de setiembre de 2024, cuya rendición será después de 03 días de haber culminado la actividad, en mención al numeral 7.2. Documentación de la Rendición de Cuenta, del capítulo VII Rendición de Cuentas de la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", señalando que, si es posible otorgar la ampliación de encargo interno;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO para la ejecución de encargo interno otorgado al Mg. Noly Cristobal Vilchez Parra - Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao – INCAFÉ, por el importe de S/ 6, 230.00 (Seis mil doscientos treinta con 00/100 soles); para cubrir gastos de instalación de tecnologías aplicadas en la provincia de Condorcanqui (Amazonas), en el marco del proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ", con fecha de inicio de actividad 08 de agosto de 2024 y fecha de fin de actividad el 03 de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

---

haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**CPC. Elvis Simer Condori Ardiles**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**